



“2022- Las Malvinas son argentinas”

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados...*

ARTÍCULO 1°.- Créase el Juzgado Federal N° 3, con asiento en la Ciudad de Salta, Provincia homónima, el que se denominará Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3 de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- El Juzgado creado de conformidad con el artículo que antecede tendrá jurisdicción territorial sobre los mismos departamentos que tienen competencia los Juzgados Federales 1 y 2 ya existentes en la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- La Cámara Federal de la Ciudad de Salta será Tribunal de Alzada del Juzgado que se crea mediante la presente ley.

ARTÍCULO 4°.- El Juzgado Federal creado en el art. 1° de esta ley contará con 4 (cuatro) secretarías, 1 (una) secretaria de competencia en materia penal, 1 (una) secretaria de competencia en materia civil, 1 (una) secretaria de ejecuciones fiscales y 1 (una) secretaria de derechos humanos.

ARTÍCULO 5°.- Créase 1 (una) fiscalía de primera instancia de fuero universal y 1 (una) defensoría pública oficial de fuero universal, que actuarán ante el juzgado federal de primera instancia que se crea por la presente ley, ambas con asiento en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 6°.- Créanse los cargos de magistrados, funcionarios y empleados a que se refieren los Anexos I y II que forman parte de la presente ley.

ARTÍCULO 7°.- La atención del gasto que demande el funcionamiento de las dependencias judiciales creadas por la presente ley, se imputará al presupuesto del Poder Judicial de la Nación, del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa, respectivamente.

ARTÍCULO 8°.- La Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Consejo de la Magistratura y los organismos constitucionales, en ejercicio de las funciones que les competen, conforme a la Constitución Nacional, proveerán lo necesario para la instalación y funcionamiento del tribunal creado, dentro de los ciento ochenta (180) días de sancionada la presente.

ARTÍCULO 9°.- El magistrado y los funcionarios que se designen en los cargos creados por esta ley, sólo tomarán posesión del mismo cuando se encuentre cumplimentada la atención del gasto a que se hace referencia en el art. 7°

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Emiliano R. Estrada

## FUNDAMENTOS

Señora presidenta:

La necesidad de creación de un tercer Juzgado Federal en la Ciudad de Salta, se funda en la considerable cantidad de causas que se tramitan en la actualidad en los dos Juzgados Federales con asiento en la ciudad señalada, fundamentalmente en materia penal vinculadas a comercialización y contrabando de sustancias prohibidas. Además, al magno volumen de las causas ya indicadas se suma la ineludible premura para continuar avanzando con los procesos pendientes por violaciones a los derechos humanos y el crecimiento de aquellos vinculados al flagelo de la trata de personas.

Como antecedente, cabe señalar que la Cámara Federal de Salta, con jurisdicción en la zona que nos ocupa, ya en 2011 había dejado sentada en su acordada 06/2011 argumentos similares sobre la necesidad de creación de un Juzgado.

La guarda jurídica de los ciudadanos es una obligación indelegable del Estado Nacional, que permite de esta manera el ejercicio efectivo y adecuado de la acción judicial; y para esto, es menester contar con la infraestructura necesaria y así dar cumplimiento al mandato constitucional de afianzamiento de la justicia.

Por lo señalado precedentemente, y con el objeto de mejorar la administración de justicia lo que redundará en una mayor calidad institucional y de protección ciudadana, es que solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación de este proyecto.